

OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE

PERFIL

Juglar en ejercicio constante. Maestro en arte dramático de la Universidad de Antioquia (1993). Fundador del Grupo teatral Arlequín y los Juglares en 1972 y actual representante legal de la Corporación Cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares reconocida jurídicamente en el año 2007.

Con amplia trayectoria en el campo del arte y la cultura como dramaturgo, actor, titiritero, decimero, trovador, director teatral, docente, libretista para televisión, asesor de eventos culturales, conferencista, investigador socio-cultural, coordinador académico, embajador cultural y defensor de derechos humanos, enfocando principalmente su quehacer al trabajo con las comunidades menos favorecidas del país.

DATOS PERSONALES

Cédula de ciudadanía: 8.319.204 de Medellín
Fecha y lugar de nacimiento: 27 de noviembre de 1.949 – Yarumal, Antioquia
Correo electrónico: eljuglar@une.net.co, unjuglar@gmail.com
Teléfonos: 2393622 – 310 8214545
Dirección: Carrera 40 # 40 – 95 Medellín, Antioquia.

OBRAS PUBLICADAS

· Libro “Burbujas de fantasía”. Cinco obras para Teatro y Títeres: Burbujas de fantasía, Farsa de la Vida y la muerte, El árbol de sombreros (en inglés, francés, alemán y español), El cedro y la efímera y Odilere y los pájaros de colores. Editorial Manuel Arroyave. 2012
· Burbujas de fantasía”. Obra para teatro infantil. Revista ATEATRO N° 18. Marzo 2011 a marzo del 2012. · “Resistir no es aguantar”, Revista “Eolo” N° 13 – 14 Dic 2008- junio 2009. Pág. 236-245
· Manifiesto del teatro o proclama por la Libertad. Revista Polémica, Bogotá marzo-abril. 1991
· Viva la vida, cuento. Secretaría de Cultura, Medellín 1988
· Propuesta dramática para una ponencia Artística Cultural. Revista Signos N° 1, Bogotá 1995.
· El árbol de sombreros. Revista Ateatro número 9 del 2002
· El circo teatro de colores. Secretaría de Cultura. Medellín, 1981
· Aproximación a una ponencia: Antioquia tierra de repentistas. Poética popular colombiana, canto y coplerío. Página 59. Impresos Caribe Medellín. ISBN 958-96126-0-1
· Ponencia: El arte y la cultura en el fortalecimiento de los procesos sociales. Ese Atrato que juega al teatro, tomo 1. Editorial Nuevo Milenio, 2005.
· Obra: Resistir no es aguantar". Pág. 51. Obra "Terruño o aruño" Pág. 111. Ese Atrato que juega al teatro. Tomo 2 año 2008. Editorial Nuevo Milenio. Diócesis de Quibdó AGH servicio social por la paz
· Ponencias poéticas de varios temas. (www.unjuglar.blogspot.com)
· Poemas, cuentos, ensayos, canciones Juglaría y democracia, Publicaciones Los Juglares, 2006.
· Coplas de Juan referéndum, Publicaciones Los Juglares, Impresos Tabares. 2003

· "Disquisiciones sobre las organizaciones". Consejo municipal de artes escénicas Medellín CMAE.Memorias evento académico. Marzo 25 del 2009. con ocasión del Día Internacional del teatro. http://cmae medellin.blogspot.com/2009/03/memorias-evento-academico-cmae.html
· Libretista de la serie "Paisas memoria de un pueblo". La cultura popular antioqueña. Producciones Tiempos modernos cine y televisión. Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.

OBRAS REALIZADAS

Por los caminos del Quijote, Del nacer y el morir, del vivir y el hacer, De todos los colores, Historias para ser contadas, Resistir no es aguantar, El ánima sola, El mendigo y el perro muerto, El burgués gentil hombre, La excepción y la regla, Historia de un anciano que quedo viudo, La orgía, Variaciones para muertos en percusión, A la diestra de dios padre, Sueño de una noche de verano, Sainete de don Golondrino, El traje invisible del emperador, La Ceiba abandonada, Los títeres de cachiporra, El árbol de sombreros, Don Pedro y el lobo, El cedro y la efímera, El leñador y el espíritu de las aguas, El mercader de Venecia, Mester de Juglaría, Proclamamos a los cuatro vientos, Manifestamos los criterios ciertos, El mundo de papel, Odilere y los pájaros de colores, Éxodo, Trasegares, Nuestro ancestro Katio, Cultivé una rosa blanca, Jugando al derecho, Cerca de cien producciones para TV, Entre otras.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

· Condecoración "Orden de la Democracia Simón Bolivar" otorgada por el representante a la cámara Dr. Victor Correa Vélez, en celebración de los 45 años del grupo Arlequín y los Juglares. (Agosto 2017)
· Reconocimiento en el Libro "Espíritus Libres" del Programa de Egresados de la Universidadde Antioquia. Abril de 2015. · Condecoración de la Asamblea Departamental de Antioquia con la Orden al mérito por su trabajo con la corporación Área Artística y cultural de Medellín y la Corporación Cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares, Acto realizado en el recinto de la Duma en Medellín, Colombia, el 30 de octubre de 2015.
· Homenaje Historias de vida. Casa de la Cultura Cerro del Ángel y revista Ciclope, Bello. 2013
· Primer premio como dramaturgo en la Novena Bienal Internacional de radio de México, con la obra "Éxodo". 2012 · Orden al mérito Juan del Corral grado oro, por sus 35 años de vida artística, Consejo de Medellín, 2009 · Reconocimiento del Concejo de Medellín en sus 30 años de actividad artística, 2002
· Primer puesto en el concurso departamental de teatro infantil con "Farsa de la vida y lamuerte".
· Tercer puesto en el concurso Municipal de teatro con "El circo Teatro de colores".
· Finalista en el primer concurso municipal de cuento con "viva la vida".
· Visitante distinguido en su representación por Colombia en el IV Festival de la Décima en Veracruz, México. 2001 · Primera mención en el concurso Ibero- Americano de Décima Villazul 2001 en Cuba.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS SOCIOCULTURALES Y ARTÍSTICOS CON COMUNIDADES

· El árbol de sombreros circulando por el Cauca. Beca de apoyo a organizaciones de larga trayectoria otorgado a la Corporación Área Artística y su grupo Arlequín y los Juglares. Ministerio de Cultura. (Agosto 2017)
· Tallerista de teatro en Red de creación escénica. Secretaría de Cultura ciudadana. Alcaldía de Medellín. 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2023.
· Tallerista de teatro en Proyecto de fortalecimiento a colectivos afrodescendientes de las Comunas 8 y 9. Secretaría de las Mujeres. Alcaldía de Medellín, 2015.
· Guionista y asistente de dirección del documental "Las mujeres de Yemayá" producido para Teleantioquia, en la serie !Somos por la paz, Historias de inclusión", emitido el 18 de octubre de 2015, a las 10 y 30 de la noche.
· Guionista, asistente de dirección y actor del documental "Chepita y Biadonio" producido para Teleantioquia, en la serie !Somos por la paz, Historias de inclusión" emitido el lunes 26 de octubre de 2015 a las 10 y 30 de la noche. · Profesor de teatro en el proceso de formación de PLPP comuna 10, de la Alcaldía de Medellín, con la Corporación Altavista, entre julio y octubre de 2015 y en años anteriores con el Teatro Ateneo Porfirio Barba Jacob.
· Coproductor de la Beca de creación para franjas de Radios ciudadanas "Voces del Palenque". Ministerio de cultura.2012 · Asesor académico y tallerista. Proyecto "De la exclusión al Reconocimiento". Secretaría de las mujeres. Programa AMBBI. Biskaia Bilbao. (2009 – 2012)
· Asesor académico y tallerista. Proyecto "Contarla Para vivir: El teatro como instrumento para la Multiculturalidad y la cohesión social en Colombia". Asociación Medina de Italia con apoyo de la Unión

Europea. 2010 y 2011

· Dramaturgo y tallerista. “Gira artística con Color y sabor de esperanza”. Comunidades de las Cuencas de los ríos Salaquí y Cacarica en el Atrato Chocoano. OXFAM, 2011.

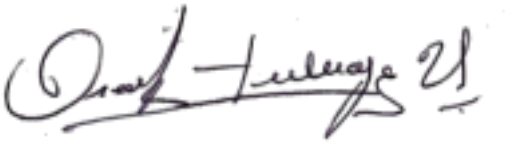
· Dramaturgo y tallerista. “Teatro, arte, memoria y vida” con la Corporación Compromiso de Bucaramanga en el 2009. · Dramaturgo y tallerista. Construcción de dramaturgia y montaje de la obra: “Resistir no es aguantar” con las comunidades de Murindó, Atrato Chocoano, 2006.

· Dramaturgo y tallerista. Primer Festival de teatro contra el maltrato sexual y el Abuso infantil, Sincelejo 2005.

· Dramaturgo y tallerista. Montaje de clausura, con más de cien artistas nacionales e internacionales, y libretos originales, de la I y II “Semana Internacional de la Cultura”, Facatativa, 2001 y 2002.

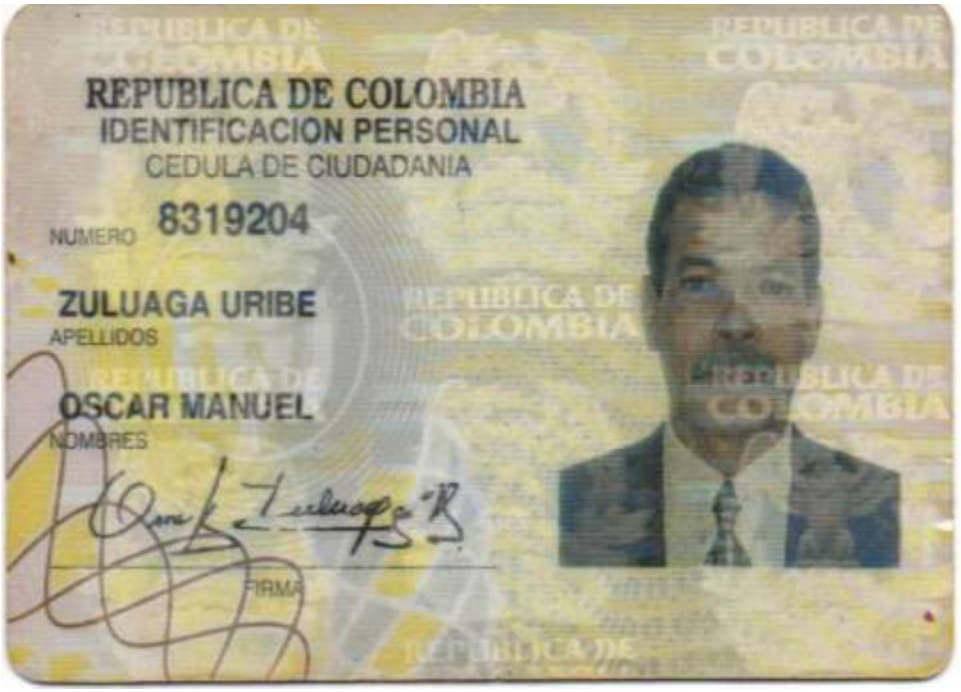
· Participante del Proyecto “Hermanarte” consistente en cinco giras Internacionales por Europa (2005, 2007, 2009, 2011, 2013 y 2023) y Centro América (2008) como dramaturgo, director de los montajes y tallerista.

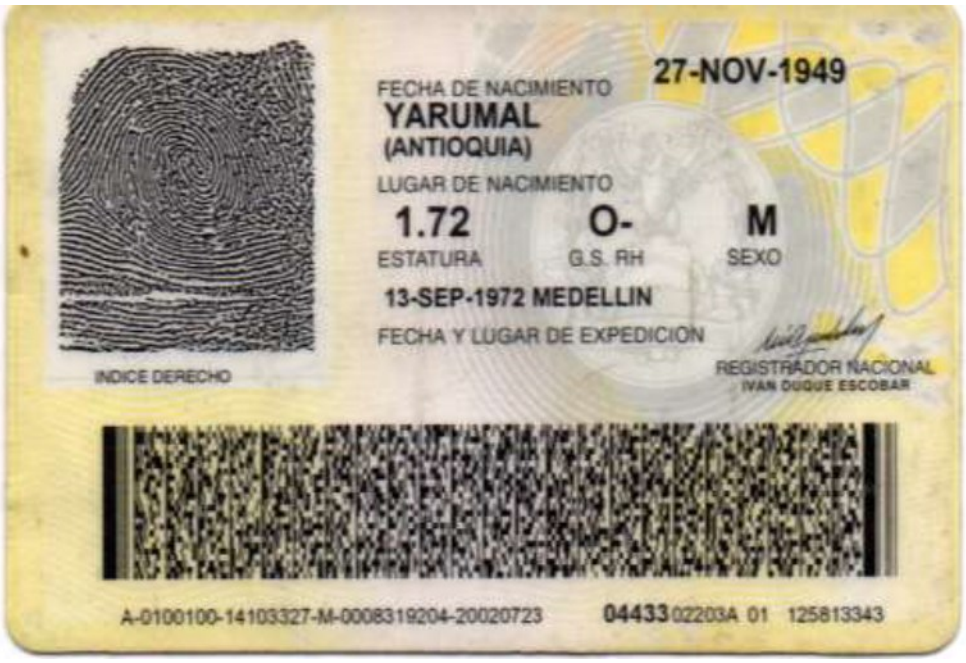
· Entre otros.



Firma:

Oscar Manuel Zuluaga Uribe


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8319204
ZULUAGA URIBE
APELLIDOS
OSCAR MANUEL
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
27-NOV-1949
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
13-SEP-1972 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-0100100-14103327-M-0008319204-20020723
04433 02203A 01 125813343

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Oscar Manuel Zuluaga Uribe

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

MAESTRO EN ARTE DRAMATICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 15 DEL MES DE OCTUBRE DE 1993

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

TITULAR
C.C. Nº 8.370.206 DE Medellín (Ant.)

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO Nº 541 DEL LIBRO DE REGISTROS DE DIPLOMAS Nº 54 P
GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION

"Espacio para la vida, para la brega, para el amor Para el arte y la cultura por otro mundo mejor"

LA CORPORACIÓN AREA ARTISTICA Y CULTURAL DE MEDELLIN CERTIFICA QUE

OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE identificado con C.C 8319204 de Medellín, es fundador y socio activo de nuestra corporación desde el año 1985 hasta la fecha.

Durante estos años, se ha desempeñado como Director Artístico y asesor creativo de los diferentes semilleros de teatro de la corporación y procesos de formación artística.

Su aporte ha sido fundamental para la consolidación de los procesos de formación en nuestra entidad.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 04 de agosto de 2020.

Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos: 2334054 y 3117216517.

Atentamente,

Adriana María Diosa Colorado
Representante legal

Estadios Atanasio Girardot, bajos de la tribuna oriental, local 30
Teléfonos 230 05 08 – 230 51 84 Correo electrónico: areaartistica@gmail.com NIT 811013882-8

LA CORPORACIÓN CULTURAL ARA EL ESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES

Certifica que

El Maestro en Arte dramático, Oscar **Manuel Zuluaga Uribe** identificado con C.C 8319204 de Medellín, fundó "Arlequín y los Juglares" en 1972 y desde entonces ha acompañado los procesos de creación artística y dramatúrgica de la misma.

En este sentido, se ha desempeñado **como Asesor de artes escénicas, docente de teatro, dramaturgo, coordinador y editor de la Revista Tertulia de la Memoria y el Ancestro en sus nueve (9) versiones.**
A continuación destacamos algunos de los proyectos más significativos en los que ha participado durante los últimos años:

ACTIVACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA COMUNA 10: Realizado en convenio con la plataforma de comunicaciones comuna 10, Telemedellín, Universidad de Antioquia y secretaria de comunicaciones.
Fecha de ejecución: Marzo – Diciembre 2018

BECA DE CREACIÓN PARA FRANJAS DE RADIOS CIUDADANAS. MINISTERIO DE CULTURA: Estímulo otorgado a la corporación, mediante el cual se crea la franja radial "Voces del Palenque", con 8 radioteatros, que reivindican los relatos de la población afrocolombiana que habita la ciudad de Medellín.
Cargo: El profesional participó como dramaturgo y asesor general del proceso de investigación, construcción y producción de la franja radial.
Fecha de ejecución: Junio 12 – diciembre 31 de 2012.

RED DE CREACIÓN ESCÉNICA (2014 – 2015 – 2016 – 2017- 2018 -2019): Convenio de asociación con la Secretaría de Cultura ciudadana para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la red de creación escénica en las comunas 8 y 10 de Medellín.
Cargo: Artista formador de los Semilleros creativos y dramaturgo
Fecha de ejecución: Marzo – Diciembre 2014 – 2019

PROYECTO CONTARLA PARA VIVIR: EL TEATRO COMO INSTRUMENTO PARA LA MULTICULTURALIDAD Y LA COHESIÓN SOCIAL EN COLOMBIA, convenio de Colaboración entre la asociación Medina (Italia) y la Corporación cultural para el desarrollo Arlequín y los Juglares (Colombia). En esta propuesta Arlequín promovió el teatro social, como medio de expresión artística para la comprensión mutua, el diálogo y la

valoración de las expresiones culturales de las minorías étnicas, especialmente, población desplazada,

Teatro, Teatro de Títeres, Música, Trova, Cuentería, Poesía y Pantomima Fundado en Medellín, Colombia, en el año de 1972 mediante talleres de formación teatral, construcción y proyección de montajes escénicos. **Cargo:** El profesional se desempeñó como docente de dos grupos artísticos: El colectivo de mujeres afrodescendientes "Yemayá Palenque Bantú Teatro" y el colectivo de trabajadores y trabajadoras "La Chispa Teatro". Además, asesoró las diferentes puestas en escena que se crearon en el marco del proyecto.
Fecha de ejecución: (2 marzo de 2010 – marzo 2011).

PROYECTO DE LA EXCLUSIÓN AL RECONOCIMIENTO. Secretaria de las Mujeres. Arlequín y los Juglares acompañó el proceso formativo de la Escuela Itinerante de arte, la cual se consolidó con 10 grupos artísticos de teatro, música, danza y comunicaciones conformados por hombres y mujeres afrocolombianos de las comunas 8 y 9 de Medellín.
Cargo: En esta propuesta el profesional participó como docente de teatro y dramaturgia. Así mismo, estuvo encargado de supervisar la ejecución total del proyecto, desde sus acciones, lineamientos y enfoques transversales.
Fecha de ejecución: 2 de mayo de 2010 – 31 de diciembre de 2012.

FESTIVAL CONTARLA PARA VIVIR (2014): Organizado por nuestra corporación con el apoyo de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y el Ministerio de Cultura, como una propuesta de diálogo intercultural, reconocimiento y valoración de la diversidad. **Cargo:** Asesor creativo, tallerista y dramaturgo
Fecha de ejecución: Julio – Agosto de 2014

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A COLECTIVOS AFRODESCENDIENTES DE LAS COMUNAS 8 Y 9. (2015)
Cargo: Tallerista de teatro y dramaturgo
Fecha de ejecución: Julio – noviembre de 2015

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 10 de julio de

2020. Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos:

2116570 y 310 503 84 55

Atentamente,

Yorleny U Rosales

Yorleny Mosquera

Asistente administrativa

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE ARTES

LA FACULTAD DE ARTES
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE

ÓSCAR MANUEL ZULUAGA

Participó como ponente en el II Congreso Internacional de Estudios Teatrales "Indisponer la escena: una reflexión sobre la puesta en escena ayer y hoy" del 16 al 18 de mayo de 2012.

Para constancia, se firma a los 18 días del mes de mayo de 2012.

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
Decano Facultad de Artes
Universidad de Antioquia

DARYENY PARADA GIRALDO
Coordinadora General Congreso

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Febrero 21 de 2011

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4, certifica que **OSCAR MARIO ZULUAGA C.C 8.319.204**, se ha desempeñado como Docente (Tallerista) del proyecto de Formación Artistica **comuna 11 – Laureles del año 2010**

Este es un proyecto del programa de planeación local y presupuesto participativo de la secretaria de cultura ciudadana del Municipio de Medellín operado por Corporación Ateneo, mediante el contrato No 4600027559 de 2010

El Docente tuvo a su cargo 1 taller en el área de TEATRO

Todos los talleres de este proyecto se dictaron entre los meses de agosto y diciembre de 2010 con una duración de 50 horas cada uno y el valor de la hora fue de $30.000.oo

Gracias por su atención

Atentamente

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
Directora de Gestión

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: ateneodemedellin@gmail.com / Medellín - Colombia

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA

La secretaría del IV Congreso Internacional de la Lengua Española hace constar que

OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE

ha asistido con regularidad a las sesiones del

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA

PRESENTE Y FUTURO DE LA LENGUA ESPAÑOLA: UNIDAD EN LA DIVERSIDAD

que tuvo lugar en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre el 26 y el 29 de marzo de 2007.

Cartagena de Indias, 29 de marzo de 2007

Genoveva Iriarte
Secretaria Académica Ejecutiva

Jorge Urrutia
Secretario General Permanente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Apartadó mayo 30 de 2014

La Administración municipal de Apartadó, reconociendo el valor del arte y la cultura como elementos dinamizadores de convivencia y comunidad, y entendiendo la urgencia de avanzar en un concepto de región en dónde los municipios hermanos podamos estrechar lazos de fraternidad en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los pobladores de nuestra región.

Agradece y exalta a **Oscar Manuel Zuluaga Uribe**, por su labor desempeñada como aporte artístico y cultural a nuestra identidad nacional e internacional a través de la asociación de titeres Ático donde se desempeña como director del grupo arlequín y los juglares ganando gran reconocimiento en el país por más de 42 años logrando así la publicación de 7 obras de teatro y titeres.

Sea entonces este el momento para hacer este reconocimiento artístico cargada de un gran sentimiento de solidaridad Municipal.

Directora casa de la cultura

Corporación Cultural Galeón de Urabá

ÁTICO
ASOCIACIÓN DE TITIRITEROS DE COLOMBIA

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Febrero 21 de 2011

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4, certifica que **OSCAR MARIO ZULUAGA C.C 8.319.204,** se ha desempeñado como Docente (Tallerista) del proyecto de Formación Artística **comuna 11 – Laureles del año 2010**

Este es un proyecto del programa de planeación local y presupuesto participativo de la secretaria de cultura ciudadana del Municipio de Medellín operado por Corporación Ateneo, mediante el contrato No 4600027559 de 2010

El Docente tuvo a su cargo 1 taller en el área de TEATRO

Todos los talleres de este proyecto se dictaron entre los meses de agosto y diciembre de 2010 con una duración de 50 horas cada uno y el valor de la hora fue de $30.000.oo

Gracias por su atención

Atentamente

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
Directora de Gestión

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: ateneodemedellin@gmail.com / Medellín - Colombia

105.3 fm
Univalle Estéreo

MEDINA

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Certifican que:

Oscar Manuel Zuluaga Uribe

C.C.8319204

Asistió al Seminario de Radioteatro

"Contarla para vivir"

El teatro como instrumento para la promoción de la multiculturalidad y cohesión social en Colombia

En constancia se entrega a los 2 días del mes de marzo de 2012



José Luis Valderrama
Docente

John Jairo González
Director Ejecutivo



Realizado con una intensidad de 72 horas. Medellín, enero 27 al 29 de 2012

Medellín, 07 abril de 2025

LA CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO

ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES

Nit 900.147.756 - 6

CERTIFICA QUE:

OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 8319204 de Medellín, es fundador y socio activo de nuestra corporación desde el año 1985 hasta la fecha.

Durante estos años, se ha desempeñado como director artístico, asesor creativo y dramaturgo de los diferentes procesos de formación artística, como el proyecto Red de creación escénica de Medellín. (lote 6 laboratorios de creación escénica y laboratorio base con énfasis en población étnica.) y de la Escuela contarla para vivir este último en el periodo de febrero a diciembre del 2024.

Su aporte ha sido fundamental para la consolidación de los procesos de formación y creación en nuestra entidad.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 7 abril del 2024

Cualquier información adicional será resuelta en los teléfonos: (604)4335829-3105038455

Atentamente,

PAOLA ANDREA MEDINA T
Asistente administrativa

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

TÉRMINO INDEFINIDO

Entre: LA CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6 y con domicilio en la Cra 40 # 40 - 95 y representada para el presente contrato por ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO. identificada como aparece al pie de su firma, y quien en adelante se denominará EMPLEADOR, y por otra parte **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE,** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar un contrato laboral que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: (**1)** a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **DIRECTOR ARTISTICO. (2)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado**.(3**) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el EMPLEADOR o sus delegados, con la mayor prontitud y (**4**) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, físicos y/o electrónicos, informaciones en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales del EMPLEADOR, o que sea de naturaleza reservada o cuya comunicación pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.222.800,), con un periodo de pago quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y

festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título IV del C.S.T. PÁRAGRAFO PRIMERO: Se aclara y se convine que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título IV del C.S.T. PÁRAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/96. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobad como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección y confianza o manejo, no habrá

lugar al pago de horas extras. **CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.** Este contrato es de Tiempo Completo por el cual el TRABAJADOR se obliga a la laborar 48 horas semanales salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de 11 meses, entrando en vigencia desde el primero febrero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. Séptimo del Decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como grave en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones y demás convenciones colectivas, laudos arbitrales y las

que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA. INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo **(i)** en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, **(ii)** Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporta al EMPLEADOR u otros similares **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autoría sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de prestación de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos

mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicio para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. Primero de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral octavo del Art. Del C.S.T. **DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma dos ejemplares en la ciudad de **Medellín, el día 01 de febrero de 2024.**



OSCAR MANUEL ZULUAGA U
TRABAJADOR
CC8.319.204 de Medellín



ADRIANA DIOSA
EMPLEADOR
C.C.43.509.584 de Medellín

“OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO”

Entre: LA CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6 y con domicilio en la Cra 44 # 69 - 71 de Medellín, y en representación para la firma de este contrato **PAOLA ANDREA MEDINA TORO COORDINADORA DE PROYECTOS** e identificada como aparece al pie de su firma, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará TRABAJADOR, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: (**1)** a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **MAESTRO EN ARTES DRAMATICAS**, como **ARTISTA FORMADOR** para 1 (UN) Laboratorio escénico y 1 (UN) Laboratorio base**,** en la red de creación escénica cuyo objeto es **“**convenio de asociación para desarrollar la red de creación escénica de Medellín. suscrito entre el municipio de Medellín y la corporación Arlequín y los juglares. **(2)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado**.(3**) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud y (**4**) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, físicos y/o electrónicos, informaciones en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, especialmente los secretos profesionales, industriales o comerciales del EMPLEADOR, o que sea de naturaleza reservada o cuya comunicación pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
Un
SEGUNDA: REMUNERACIÓN. La remuneración total del presente otro sí tiene un valor total de $15.600.000 (Quince millones seiscientos mil pesos moneda legal que no incluye IVA y que serán cancelados quincenales. Por un valor mensual de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos), valor que incluye provisión de las prestaciones sociales y de seguridad social. Dentro del pago ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título IV del C.S.T. beneficios

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. Este contrato es de 3 horas semanales por cada laboratorio para un total de 6 horas semanales de formación por lo cual el TRABAJADOR se obliga a laborar 24 horas mensuales, Además, realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités.
salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual

manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.
CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de 6.5 meses, entrando en vigencia desde el 12 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

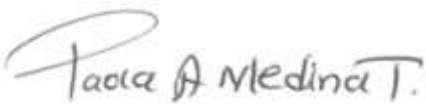
QUINTA: Las partes declaran en forma expresa que, a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, el trabajador tan solo devengará los ingresos salariales y no salariales antes indicados

SEXTA. OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **OSCAR MANUEL ZULUAGA GALLEGO** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **OSCAR MANUEL ZULUAGA GALLEGO y** garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las siguientes actividades.
-Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según le sean asignados), de acuerdo con las horas establecidas.
-Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.
Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.
-Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
-Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.
-Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
-Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
-Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según le sean asignados), de acuerdo con las horas establecidas.
-Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.
-Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.
-Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
-Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.
-Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la

sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
-Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.
-Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.
-Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer.
-Realizar la evaluación final del proceso.

SEPTIMA: El presente otro sí se firma el día dieciséis mil pesos (12) de junio de 2024, en presencia de dos testigos en constancia que a éste se ha llegado de una manera consensual y que las partes han manifestado su consentimiento de una forma totalmente libre y espontánea.

Firmas



PAOLA ANDREA MEDINA TORO
C.C. o NIT 900.147.756-6
Empleador



OSCAR MANUEL ZULUAGA
C.C. o NIT: 8.319.204
Trabajador



ADRIANA MARIA DIOSA
C.C. 43.509.584
Testigo